

**ADICION 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 067 DEL 3 DE FEBRERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LA RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL- ALMA MATER**

**MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 expedida en Cali (valle), en su condición de Directora General del ICFES nombrada mediante decreto 3342 de 2006, incorporada mediante Decreto 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte, **JOSÉ GERMAN TORO ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.207.676, expedida en Cartago, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ALMA MATER**, identificada con el NIT 816.004.907-3, quien en adelante se denominará **ALMA MATER**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Pereira del 3 de noviembre de 2011, hemos acordado celebrar la presente adición al Contrato Interadministrativo No 067 del 3 de febrero de 2011, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 3 de febrero de 2011 se suscribió el Contrato Interadministrativo No 067 de 2011 cuyo objeto es “*La Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional, ALMA MATER, se obliga para con el ICFES a prestar sus servicios relacionados con el sector de educación, con el fin de apoyar al Instituto en los procesos de construcción, revisión y validación de preguntas, calificación de proyectos especiales, traducción de materiales y captura de datos para las diferentes pruebas que realiza el ICFES.*” **2)** Que el Contrato Interadministrativo No 067 de 2011 en la CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO, estableció que: “Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000.00)** que incluye todo costo directo, indirecto y gasto financiero que conlleve la ejecución del contrato.” **3)** Que la duración del Contrato Interadministrativo No 067 de 2011 es hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. **4)** Que el supervisor del contrato mediante solicitud de modificación de fecha 3 de noviembre de 2011, señala como justificación para adicionar el contrato 067 de 2011 lo siguiente: “...se requiere una adición presupuestal dado que se produjo una variación en las condiciones para desarrollar el presente contrato. Por una parte, se presentó un incremento aproximado de un 65% en la población de estudiantes que se registró para presentar Saber pro en noviembre del 2011, con respecto a la población inicialmente estimada y, por otra, la construcción de pruebas Saber para el grado 3 de primaria, la cual no fue incluida en las previsiones financieras que dieron origen al presente contrato, en virtud de que fue una solicitud que tan solo fue dada a conocer por el Ministerio de Educación Nacional, hasta mediados de este año. Para ilustrar esta situación es necesario tener en cuenta lo siguiente: **1.** En Noviembre de 2010 la prueba de comunicación escrita de Saber Pro fue presentada por 62.378 estudiantes, por lo cual para Noviembre de 2011, se estimó que se calificarían alrededor de 100.000 pruebas, sin embargo la población inscrita a la fecha para presentar el examen es de



**ADICION 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 067 DEL 3 DE FEBRERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y LA RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL- ALMA MATER**

165.261, lo cual como se enunció anteriormente representa un incremento del 65% con respecto a la población proyectada y en consecuencia, en el número de pruebas que se requiere calificar. **2.** Dado que en mayo de 2012, se tiene prevista la realización de la aplicación piloto de la prueba de tercero de primaria, es necesario avanzar en la construcción en lo que resta del año, de al menos un 50% de las preguntas requeridas para dicha aplicación." **5)** Que para desarrollar lo anterior, se requiere adicionar el Contrato Interadministrativo 067 de 2011 en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$239.000.000) MONEDA CORRIENTE**, con lo cual se cubriría todos los costos directos, indirectos y gastos financieros que conlleve la ejecución del contrato hasta su finalización. **6)** Que para atender el presente compromiso, se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 724 del 17 de noviembre de 2011. **7)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial pactado en el citado contrato, tal y como lo establece el artículo 47 de la Resolución 000127 de enero 26 de 2010. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la cláusula cuarta en el sentido de adicionar el contrato en **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$239.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido todo costo directo, indirecto y gasto financiero que conlleve la presente adición. Para atender el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 724 del 17 de noviembre de 2011, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente adición se pagará de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato interadministrativo No 067 del 2011. **CLAUSULA TERCERA:** Esta adición queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la modificación de la póliza correspondiente por parte del ICFES y el pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago de la misma. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición forma parte integral del Contrato Interadministrativo 067 del 3 de febrero de 2011. Las demás cláusulas del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

  
**MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**  
Directora General ICFES

17 NOV. 2011

  
**JOSE GERMAN TORO ZULUAGA**  
ALMA MATER

VoBo.: Secretaría General ICFES  
VoBo.: Dirección de Producción y Operaciones  
Proyectó: DCT  
Revisó: AGG 